



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

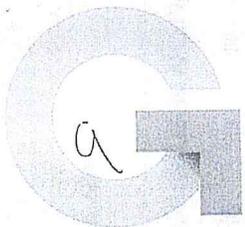
Oficio No. 204004000/UID-034/2016
Toluca de Lerdo, México
11 de marzo de 2016

CIUDADANA

[Redacted Name]

PRESENTE

En relación a la Solicitud de Información Pública número 00007/ST/IP/2016, de fecha tres de marzo del año en curso, presentada por usted a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, denominado SAIMEX y, con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones I, V, XI, XIV, XV y XVI, 4, 29 fracción II, 32, 33 y 35 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el número Treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como del análisis de la solicitud de mérito, por la cual requiere textualmente: "Parametros que utiliza la Secretaria del Trabajo para calculos de finiquito ante un despido injustificado" (sic), se concluyó que la petición de información, por el hecho de que ésta dependencia dentro de sus atribuciones, en términos del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo; así como, del Manual General de Organización, es competencia de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo por lo que con fundamento en los artículos 40 fracción II y III y 46 de la Ley en la materia, así como del numeral treinta y ocho, inciso d), de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento la respuesta que emití la Unidad Administrativa citada: "...La Procuraduría de la Defensa del Trabajo, para el cálculo del pago de prestaciones e indemnización por despido injustificado, toma los parámetros -



México
más productivos

SECRETARÍA DEL TRABAJO

UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Establecidos en la Ley Federal del Trabajo, tratándose de la iniciativa privada como son; vacaciones, artículos 76, 79 y 80; aguinaldo, artículo 87; prima de antigüedad, artículo 162; aclarando que esta será de carácter obligatorio si ya tienen laborados 15 años y de ser menor esta antigüedad, estará sujeto a que en el juicio se acredite el despido injustificado; indemnización constitucional artículo 48 (3 meses de salario) o su reinstalación, salarios caídos, los cuales están sujetos a que se obtenga también una resolución a su favor.

Siendo oportuno señalar que previo a juicio, esta Procuraduría, cita a las partes para llegar por la vía conciliatoria a un arreglo...".

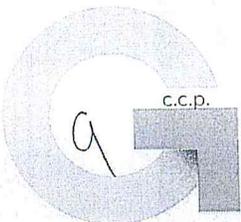
Por lo antes expuesto se hace de su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente respuesta ante la Unidad de Información de esta Secretaría, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo.

Firma el Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, a los once días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ CHIMAL
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y
DOCUMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

c.c.p. Archivo.



México
más productivos
SECRETARÍA DEL TRABAJO

UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN